

**Asunto:** Se tiene por no presentada solicitud de oposición a datos personales

**Folio PNT:** 330030525000108.  
**Expediente:** UT-PARCO/003/2025.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025.

**Apreciable Titular**  
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de oposición al tratamiento de sus datos personales, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330030525000108 en los siguientes términos:

*“Solicito la oposición de mis datos personales (nombre y apellidos) que no fueron protegidos por el sujeto obligado, debido a que fueron filtrados con dolo y mala en diversos medios de comunicación digital e impresa, con el objeto revictimización de un caso que actualmente se encuentra en proceso (sub judice), vulnerando mi honor, reputación, daño en concepto de vida, integridad psicológica, libre desarrollo de mi personalidad, privacidad, discriminación, derecho de defensa, debido proceso legal, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción V, 49, 47 y 149 de la LGPDPSO, por lo que solicito a este organo garante medidas cautelares para que cese inmediatamente la propagación de mis datos personales con uso ilícito en páginas de internet y medios impresos, en terminos del Capítulo III, derecho a la seguridad y protección de datos personales de la Carta de Derechos de la Persona en el entorno Digital. Código de Buenas Prácticas, artículos 1.1; 1.2; 1.3 y 1.4*

[..]” (sic)

Con fundamento en los artículos 52, 48 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 73, 76 y 87 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el 16 de enero del año en curso se le solicitó lo siguiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Complementar su solicitud para el ejercicio de su derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, solventando o atendiendo una serie de requerimientos de información.
- Acreditar su identidad compareciendo ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, de manera presencial o virtual de acuerdo con su preferencia.

Para tal efecto, se hizo de su conocimiento que usted contaba con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de que recibiera dicho requerimiento de información, precisando que transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta alguna de su parte, su solicitud se tendría por no presentada de conformidad con los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESIDENCIA**  
**UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y**  
**SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

---

artículos 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 87 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Al respecto, desde el 11 de enero que presentó su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, este Alto Tribunal ya no recibió comunicación alguna de su parte, enfatizando, además, que usted no proporcionó domicilio, correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio para recibir notificaciones, de manera adicional a la citada Plataforma.

Por lo cual, **hago de su conocimiento que su solicitud se tiene por no presentada** en virtud de que **no se cumplió con el requisito previsto** en los artículos 52, 48 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 73, 76 y 87 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, esto es, porque usted no atendió el requerimiento de información que le fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 16 de enero de 2025, así como no acreditó su identidad mediante comparecencia presencial o virtual ante esta Unidad General de Transparencia.

Esta situación de ninguna manera le impide presentar una nueva solicitud ante este Alto Tribunal en un momento posterior.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 47, 48, 49 y 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 73, 76, 77 y 87 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Finalmente, en caso de que usted determine interponer un recurso de revisión relacionado con la presente respuesta, a que se refieren los artículos 103, 104 y subsecuentes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberá hacerlo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, al correo electrónico [datospersonales@mail.scjn.gob.mx](mailto:datospersonales@mail.scjn.gob.mx).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

SAU